



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, MÁLAGA Y PABLO DE OLAVIDE, PARA IMPARTIR DE FORMA CONJUNTA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL FLAMENCO

REUNIDOS

D. FRANCISCO PINELLA CORBACHO, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto núm. 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm.117, de 20 de junio) actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre)

D. MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA núm. 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

D.ª PILAR ARANDA RAMÍREZ, en calidad de Rectora Magnífica de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA, núm. 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45. k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011).

D.ª MARÍA ANTONIA PEÑA GUERRERO, en calidad de Rectora Magnífica de la **UNIVERSIDAD DE HUELVA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 171/2021 de 25 de mayo (BOJA nº 101 de 28 de mayo), actuando en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24 de diciembre de 2001), y en el artículo 31 n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 29 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA nº 30, de 12 de febrero de 2018)

D. JOSE ÁNGEL NARVÁEZ BUENO, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA nº 11 de 17 de enero de 2020); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de

diciembre de 2001),), y el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo).

D. FRANCISCO OLIVA BLÁZQUEZ, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre (BOJA nº 230 de 27 de noviembre de 2020); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24 de diciembre de 2001) y, en su artículo 32, los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2003); provista de NIF Q9150016E y con domicilio en Ctra. de Utrera, Km 1, 41013 Sevilla.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que las Universidades públicas andaluzas aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación interuniversitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.

II. Que, atendiendo al principio de autonomía universitaria, las Universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de máster conjunto en los términos que se disponen en el artículo 5.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el que se indica *“las universidades españolas, o con otra u otras extranjeras, podrán proponer un plan de estudios conjunto conducente a un título universitario oficial de Grado, Máster Universitario o Doctorado, mediante la celebración de un convenio que será incorporado a la memoria que haya de ser verificada”*.

III. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 68.1 sobre Cultura y Patrimonio establece que *“corresponde asimismo a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz”*, por lo que el sistema universitario público andaluz tiene un papel relevante en la promoción de la docencia, la investigación y la transmisión del conocimiento de este elemento singular del patrimonio cultural inmaterial andaluz, cuya inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO en 2011 lleva aparejada, además, la adopción de medidas de salvaguarda y tutela en el ámbito del estudio y la investigación que deben ser instrumentalizadas por parte las administraciones públicas.

IV. Que, en este contexto, las Universidades firmantes estiman oportuno renovar el marco de colaboración ya iniciado en 2017, que ha permitido la impartición del Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco, y que, con este nuevo Convenio, se refuerza con la incorporación de la Universidad de Málaga.

V. Que para ello cuentan con el personal académico, con el personal administrativo y con los recursos materiales y servicios necesarios para organizar e impartir el plan de estudios de la titulación.

Por todo ello, para determinar las condiciones de colaboración y para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva, la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide, para desarrollar e impartir conjuntamente el Máster en Investigación y Análisis del Flamenco.

Segunda. - Organización del Máster

1. El plan de estudios del Máster en Investigación y Análisis del Flamenco responde a lo establecido en la Memoria académica verificada correspondiente, elaborada y presentada conforma a la normativa y procedimientos aplicables
2. El Título, de carácter oficial y validez nacional, será conjunto, por lo que en la documentación (incluido el Suplemento Europeo al Título) se reflejará la información relativa a las Universidades participantes, según el modelo aprobado por el Ministerio responsable de las enseñanzas universitarias.
3. La coordinación del título corresponderá a la Universidad de Cádiz, que ejercerá la representación y las funciones previstas en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad
4. Cada una de las Universidades tendrá un/a Coordinador/a local del Máster, designado/a de entre el profesorado doctor con docencia en el Máster, conforme a la normativa aplicable en cada Universidad. Actuará como Coordinador/a de la titulación el/la Coordinador/a local de la Universidad Coordinadora (Universidad de Cádiz).
5. Para garantizar el correcto desarrollo del Máster, se constituirá la Comisión Académica Interuniversitaria del Máster, presidida por el/la Coordinador/a de la Universidad de Cádiz y formada por las personas responsables de la coordinación de cada una de las Universidades firmantes, que se reunirá al menos una vez al año.
6. La Comisión Académica Interuniversitaria del Máster tendrá como funciones:
 - a) Evaluar conjuntamente las solicitudes de admisión en cada curso académico conforme a los criterios recogidos en la Memoria académica verificada.
 - b) Desarrollar el programa docente en los términos recogidos en la Memoria académica verificada.
 - c) Coordinar el calendario y el horario anual.
 - d) Proponer los criterios para la resolución de reconocimientos de créditos.
 - e) Mantener y actualizar la página web del master.

- f) Promover y apoyar la movilidad de estudiantes y profesores.
- g) Gestionar los recursos económicos que permitan la mejor realización de las actividades del Máster.
- h) Resolver las incidencias académicas que surjan durante la impartición del título.
- i) Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de calidad de la Universidad Coordinadora y atender sus solicitudes de información y de actuaciones, canalizando cada miembro de la comisión lo que proceda en sus respectivas Universidades.
- j) Y cualquier otra función conferida por la legislación vigente y por los órganos colegiados competentes de las Universidades participantes.

7. Cada una de las Universidades podrá solicitar a las otras la modificación, extinción o nueva propuesta de memoria de verificación, siguiendo lo establecido en las normas propias de cada parte y conforme a los procedimientos previstos por los órganos competentes para la modificación de las enseñanzas y homologación del correspondiente título.

8. El Máster contará con una única página web, a efectos de seguimientos de calidad, en la que se refleje la documentación propia del mismo (Memoria, planificación docente, informes de verificación, etc.). La página web será gestionada por la Universidad Coordinadora y contará con enlaces a cada una de las Universidades participantes, que podrán tener en sus webs toda la información necesaria para la difusión y gestión adecuada del título, siempre recogiendo los logos de todas ellas y el carácter interuniversitario del mismo.

Tercera. - Sistema de Garantía de Calidad

Para que la organización de las enseñanzas del Master en Investigación y Análisis del Flamenco funcione eficientemente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos, el Master contará con el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad Coordinadora, que será la responsable del seguimiento y, en su caso, de la acreditación del título. A tal efecto, el Master se someterá a la Comisión de Garantía de Calidad del centro de adscripción responsable del título.

La Universidad Coordinadora facilitará al resto de las Universidades los documentos necesarios para la cumplimentación de los protocolos de evaluación de la calidad que sean pertinentes. Cada una de las restantes Universidades responsables, se compromete, a través de sus respectivas unidades de calidad, a recoger la información necesaria y remitirla a la Universidad Coordinadora.

Cuarta. - Profesorado.

- 1. Cada Universidad hará el reconocimiento académico que corresponda a su profesorado por la docencia impartida al estudiantado del Máster, independientemente de la Universidad en que este se haya matriculado. Este reconocimiento se llevará conforme a la normativa de cada Universidad y considerando lo establecido en este Convenio.
- 2. Como regla general, los profesores del Master impartirán al menos un crédito ECTS por asignatura.
- 3. Los responsables de materias/asignaturas serán profesores doctores con vinculación permanente con docencia en el Master.

4. En el caso de los Trabajos Fin de Máster, o asignaturas que requieran la asignación individualizada de profesorado, cada Universidad asumirá exclusivamente el reconocimiento que corresponda al estudiantado matriculado en su sede conforme a su propia normativa.
5. Cuando el desarrollo del Máster requiera la movilidad del profesorado de las Universidades firmantes, o incluso la participación de profesorado invitado, los gastos de compensación por desplazamiento, alojamiento y dietas u cualquier otro gasto que proceda en cada caso, se responsabilizará cada Universidad conforme a su propia normativa.
6. Cada Universidad gestionará las prácticas del estudiantado matriculado en su sede.

Quinta. - Estudiantado

1. El alumnado que desee cursar el Máster solicitará su admisión en cualquiera de las Universidades que ofrezcan plazas a través del Distrito Único Andaluz, procediéndose a su admisión según los criterios de selección recogidos en la Memoria de Verificación. Cada Universidad comunicará a la Universidad Coordinadora los y las estudiantes matriculados/as en su sede a los efectos de la coordinación del programa.
2. El estudiantado estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, así como de emitir el correspondiente título de Máster y los certificados académicos que pueda solicitar.
3. Las materias del Master superadas en cualquiera de las universidades se incorporarán en el expediente de los y las estudiantes, con independencia de la Universidad por la que se hayan matriculado en el Máster. A dichos efectos, la Comisión Académica asegurará que las actas correspondientes lleguen, en tiempo y forma, al Servicio o Administración de la Universidad donde se ha matriculado el o la estudiante para que sea incorporado a su expediente del Máster.
4. El número de plazas ofertadas en el Máster Universitario de Investigación y Análisis del Flamenco será de un total de 72 plazas (12 por cada Universidad que participa en el título).

Sexta. - Régimen económico

El Master dispondrá de la financiación que cada Universidad aporte para las actividades que se desarrollen en la propia Universidad siempre de conformidad a la normativa propia.

La UCA, como Universidad Coordinadora, facilitará las tareas de gestión de los alojamientos de los /las estudiantes en el momento de la impartición del Módulo Común del Master en la Universidad de Cádiz (Campus de Jerez). Cada universidad participante podrá financiar los gastos de alojamiento y estancia de sus estudiantes de conformidad con las reglas y procedimientos que le resulten de aplicación.

El destino de cualesquiera otros fondos que se obtengan para la financiación del Master, solicitados bien de forma conjunta por varias Universidades o instituciones, bien de forma individual por una Universidad, se atenderá a las condiciones de su concesión y, en su caso, a lo que acuerden los responsables del título en cada Universidad.

Séptima. - Movilidad

Con el fin de potenciar el carácter interuniversitario del Máster, se apoyará la movilidad del profesorado y/o estudiantes. Las Universidades facilitarán dichas movilizaciones garantizando que

tanto los estudiantes como los profesores de otras Universidades participantes del Master tengan acceso a los recursos y servicios universitarios en igualdad de condiciones que los propios.

Octava. Seguimiento del Convenio

Del seguimiento, desarrollo, vigilancia y control del Convenio se ocupará una Comisión Mixta de Seguimiento creada al efecto compuesta por el/la vicerrector/a con competencias en estudios de Posgrado o la persona en quien delegue de cada una de las Universidades participantes en el título. De esta Comisión podrán formar parte, adicionalmente, cuantas personas estimen las partes de manera consensuada.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos de carácter administrativo.

Novena. Régimen Jurídico

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo al artículo 6.1. de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de esta Ley, serán de aplicación al convenio, en defecto de normas específicas, los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Décima. - Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa que resulte de aplicación.

De conformidad con el art.29 de la LOPDGDD, cada una de las Universidades firmantes asume la responsabilidad en el tratamiento de los datos de carácter personal atendiendo a las actividades que efectivamente desarrollen, y que son las establecidas en el presente convenio, así como en la Memoria académica verificada correspondiente.

A estos efectos, las Universidades firmantes tendrán la consideración de responsables de los tratamientos de datos de carácter personal respectivamente recabados de los estudiantes que se matriculen en el Máster, así como del profesorado propio participante en el desarrollo e impartición del Máster.

Las partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar a la persona interesada, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por

medios electrónicos. Cuando lo solicite la persona interesada, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente Convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente Convenio, en relación con los/as interesados/as.

2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento de la persona interesada, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los/as interesados/as en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

Undécima. - Vigencia, modificación y denuncia del convenio

1. La vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro cursos académicos, aunque la puesta en práctica de su contenido estará condicionada a la verificación del programa de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto para ello. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
2. Cualquiera de las partes podrá proponer modificaciones del presente convenio que deberán ser valoradas y adoptadas por la comisión de seguimiento, constando en su caso como anexo al convenio.
3. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a las otras partes con tres meses de antelación a la fecha de la terminación o, en su caso, a la de su prórroga.
4. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la renuncia, atendiendo en todo caso a los intereses y derechos de los y las estudiantes matriculados/as.

Y, prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio en ocho ejemplares y en todas sus hojas, en la fecha que se indica a continuación:

**POR LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ**

31223745A
FRANCISCO
PINIELLA (R:
Q1132001G)

Firmado digitalmente
por 31223745A
FRANCISCO PINIELLA
(R: Q1132001G)
Fecha: 2022.09.22
14:41:47 +02'00'

**Fdo. D. Francisco Piniella
Corbacho**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA**

**Fdo. D. Manuel Torralbo
Rodríguez**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

Firmado por ***4755**
MARIA PILAR ARANDA (R:
****8002*) el día 23/09/2022
con un certificado emitido por
AC Representación

**Fdo. Dña. Pilar Aranda
Ramírez**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
HUELVA**

**Fdo. Dña. María Antonia
Peña Guerrero**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
MÁLAGA**

**Fdo. José Ángel Narváez
Bueno**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
PABLO DE OLAVIDE**

**Fdo. Francisco Oliva
Blázquez**

ANEXO

El Máster Interuniversitario en Investigación y Análisis del Flamenco tiene el objetivo de consolidar una oferta de calidad en las enseñanzas regladas del flamenco en el nivel de posgrado mediante una programación académica completa que atienda a la diversidad y profundidad del fenómeno flamenco y, asimismo, que ofrezca una oportunidad a aquellos investigadores y profesionales que, formados en diferentes disciplinas y provenientes de Universidades españolas y extranjeras, deseen profundizar en su estudio a través de la realización de rigurosos trabajos de investigación especializados.

Este Máster, de 60 créditos ECTS, tiene una presencialidad de un 30%, es decir, 7,5 horas por crédito ECTS. La distribución de estos créditos, según la tipología de las asignaturas, es la siguiente:

Asignaturas obligatorias	30 ECTS
Asignaturas optativas	15 ECTS
Prácticas externas	6 ECTS
TFM	9 ECTS

El plan de estudios del título y el reparto del encargo docente entre las Universidades participantes en la impartición del título, sin considerar las Prácticas Externas ni el Trabajo Fin de Máster (TFM) será el siguiente:

MATERIA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS ECTS	UNIVERSIDAD RESPONSABLE
Módulo I Análisis y evolución historia, musical del flamenco como patrimonio cultural y arte escénica	El flamenco y su didáctica: currículo e investigación	Obligatoria	30 ECTS	Universidad de Cádiz
	Historia y lírica del flamenco			
	La música del flamenco: antecedentes, teoría musical y repertorio. Guitarra e instrumentación			
	El canto flamenco. Historia, estética y evolución			
	El baile flamenco. Historia, estética y evolución			
	La protección intelectual y las industrias culturales del flamenco			

Módulo II <i>Especialidad UCA</i> Nuevas perspectivas de la enseñanza y el estudio del flamenco	Tecnologías aplicadas al estudio del flamenco	Optativa	15 ECTS	Universidad de Cádiz
	Flamenco y comunicación. El flamenco como medio y en los medios			
	El flamenco desde las Ciencias y las Ciencias de la Salud			
	La enseñanza del Flamenco			
Módulo II <i>Especialidad UCO</i> Conocimiento y difusión del flamenco	El Flamenco en el Aula. Innovación y buenas prácticas docentes	Optativa	15 ECTS	Universidad de Córdoba
	El flamenco en el cine y otras artes			
	Análisis musicológico aplicado al flamenco			
	Flamenco y músicas populares urbanas			
Módulo II <i>Especialidad UGR</i> El flamenco en sus ambientes. Desde el siglo XX a la actualidad	Aproximación a los procesos de aprendizaje en el flamenco: la integración del cante, el acompañamiento y el baile	Optativa	15 ECTS	Universidad de Granada
	El flamenco en sus ambientes: de lo público a lo privado y viceversa. Granada como territorio flamenco			
	Nuevas tendencias en la práctica y teoría de lo flamenco: de los años 70 a la actualidad			
	La internacionalización del flamenco y los espectáculos desde el siglo XX			

Módulo II <i>Especialidad UHU</i> Flamenco y educación	Flamenco y expresiones culturales	Optativa	15 ECTS	Universidad de Huelva
	Tradiciones musicales de Andalucía y flamenco			
	Flamenco y educación			
	Formación rítmica y compás flamenco			
Módulo II <i>Especialidad UMA</i> Flamenco, diversidad y género. Una aproximación interdisciplinar	Flamenco y Educación en igualdad. Un futuro por la igualdad	Optativa	15ECTS	Universidad de Málaga
	Perspectiva analítica del Flamenco y sus contactos con otras músicas urbanas: jazz, rock, rap			
	Diálogos artísticos: el flamenco y otras músicas, danzas y artes escénicas del mundo			
	Cuerpo y visualidad en el flamenco: aproximación de género a los formatos audiovisuales en la música flamenca			
Módulo II <i>Especialidad UPO</i> Análisis cultural del flamenco: perspectivas antropológicas y sociológicas	Contexto geohistórico y sociocultural del flamenco	Optativa	15 ECTS	Universidad Pablo de Olavide
	Antropología y sociología del flamenco			
	El método etnográfico aplicado a la investigación del flamenco			
	El flamenco en un mundo globalizado			
Módulo III	Prácticas externas	Prácticas Externas	6 ECTS	Todas las Universidades
Módulo IV	Trabajo Fin de Master	Trabajo Fin de Máster	9 ECTS	Todas las Universidades

Prácticas externas

La realización de Prácticas externas permite el desarrollo práctico de los contenidos desarrollados tanto en el bloque obligatorio (Módulo I) como en el módulo de especialización de cada una de las Universidades participantes en el título.

Para ello, el alumnado podrá desarrollar sus prácticas en entidades públicas (administraciones públicas, museos, centros de documentación, teatros...) y privadas (compañías, empresas...) y en el tejido asociativo propio del flamenco (peñas) con las cuales cada universidad participante establece los respectivos convenios de prácticas.

Modalidad de impartición. Actividades y Metodologías Docentes

El desarrollo del Máster en Investigación y Análisis del Flamenco es de carácter presencial.

Dentro de su planificación docente, el título incluye distintas metodologías de uso en el aula para la mejora en la adquisición de los contenidos mediante procedimientos prácticos. En este sentido, está prevista la realización de clases magistrales por parte de reconocidos profesionales del cante, el toque y el baile y de otros perfiles asociados a las materias impartidas (gestión cultural, marketing, etc.) para que, de este modo, el alumnado pueda tener un contacto directo con fuentes primarias de conocimiento, esenciales en un proceso de formación integral.

Al mismo tiempo, la planificación docente contempla visitas a espacios y lugares especialmente relacionados con las representaciones culturales y etnográficas, la historia y los territorios del flamenco: Centro Andaluz de Documentación del Flamenco en Jerez, peñas flamencas, museos, academias, etc.

El modelo organizativo docente del Máster en Investigación y Análisis del Flamenco contempla, para el desarrollo académico de sus asignaturas, tres tipos de actividades diferenciadas:

1. Actividades presenciales. Asistencia del alumnado al desarrollo lectivo del título en todas las sesiones programadas a lo largo del curso.
2. Actividades no presenciales. Trabajo autónomo e individual del alumnado de acuerdo con el sistema preferente de evaluación continua.
3. Actividades de seguimiento. Establecimiento de un programa de tutorías individualizadas por parte de los coordinadores académicos de cada asignatura para la correcta conducción del proceso formativo.